



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000180 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 JUL 2022

VISTO:

La solicitud de fecha 08 de junio del 2022 e Informe N°119-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 14 de Junio del 2022, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad del servidor nombrado **DENIS EDILBERTO GONZALES SAAVEDRA**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 08 de junio del 2022, el servidor nombrado **DENIS EDILBERTO GONZALEZ SAAVEDRA**, solicita licencia por enfermedad cuatro (04) días a partir del 04 al 07 de Junio del 2022, para la cual adjunta el CITT N°A-004-00016811-22.

Que, el Informe N°119-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 14 de Junio del 2022, el responsable de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación concluye que corresponde otorgar al servidor nombrado **DENIS EDILBERTO GONZALES SAAVEDRA**, quien solicita Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, presentando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-004-00016811-22, por un periodo de cuatro (04) días, a partir del 04 al 07 de Junio del 2022.

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276, así como el Decreto Legislativo N°1057 que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional Tumbes.

Que, al amparo del artículo 25 del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 461 del Gobierno Regional Tumbes, que prescribe: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud - ESSALUD, se adquiere a partir del vigésimo primer (21) día de incapacidad. Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad en el año calendario, la Entidad empleadora continua obligada al pago de la remuneración o retribución. (...)".

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el D.S N°005-90-PCM, conforme el artículo 109°. "Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".



...e, asimismo, el art. 110° del mencionado reglamento establece tres tipos de licencias: a) con goce de remuneraciones, b) sin goce de remuneraciones y, c) por cuenta del periodo vacacional. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso del servidor nombrado **DENIS EDILBERTO GONZALEZ SAAVEDRA**.

De conformidad con el Art.17.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902 y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, al servidor nombrado **DENIS EDILBERTO GONZALEZ SAAVEDRA**, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-004-00016811-22, por un periodo de cuatro (04) días, a partir del 04 al 07 de Junio del 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado **DENIS EDILBERTO GONZALEZ SAAVEDRA**, y a las oficinas competentes de la Sede Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

